

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia* : ES.06154.AMVF/1.1.01//48.6

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1862

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 46 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Prov.<sup>a</sup> de Badajoz

Villanueva del Fresno Año de 1862.

Libro

de actas municipales respectivo  
á dicha Villa y a.º.

1



POAMEX


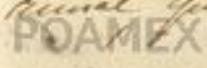
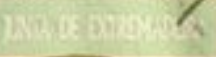
UNTA DE EXTREMADURA



Junin del 5 de Mayo de 1862.

En Villanueva del Arzobispo a cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos: Reunido en el local de las Casas Comunitarias, los Srs que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella y al final firmados bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en union ordinaria y despues de leer el acta anterior fue aprobada.

Habiendo llegado la época de proceder a la distribucion de los cuarenta mil P. que actualmente satisfacen el consumo de la poblacion del Marquesado de esta villa por virtud de la caudales celebrada con el occu-  
rri por Cera. dogado en to de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, el Ayuntamiento procedio a la eleccion de los personas que con el Alcalde, Sindico y tres Caballeros han de componer la Junta a que refiere aquello, resultando nombrados D. Juan Vega Moreno, D. Justo Lavin de esta ciudad, a lo que se le comunico el nombramiento a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento acordó unánimemente, en cumplimiento de la circular del Sr. Gobernador de lo prom<sup>a</sup> y mandando a este proposito a verificar los trabajos para la le-  
br la   

particular del día de nombre conben para un  
examen en el término de diez días los títulos  
pertinentes.

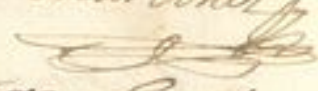
Con lo cual se levantó la sesión que fir-  
man los señores concurrentes de que yo el Sr. ca-

lías =

José Aguilar      Juan Plancha  
Municipal        





Ante mí  
Cada

Meformo Infante y otros

Andrés Roque      José Martínez  
Sotomayor      

Rafael Domínguez      José Palacios  
Ante mí        
Causa Nueva      Aquino Gamdi

Señor del 14 de Mayo de 1822.

En Villavieja del Puerto y catorce de Mayo de mil  
ochocientos veinte y dos. Reunida el Ayuntamiento  
en sus Salas Capitulares primera citación bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde y leído el acta anterior fue  
aprobado; en habiendo alibad tenido el día diez por  
lo trabajo perentorio que ocuparon al l. conferir  
de    a día cuenta



muñida de ampliarlo, a efecto de que pueda colarse  
de la basina y caquero, recorde el Ayuntamiento: ampliar  
el uso de sembrado hasta el Rodolín, pudiendo adoptar  
lo conveniente para que den principio los trabajos.

Quando ocurridó el sequido acausado del año setenta  
y noventa y dos, tambien la acausado acausado de  
los intereses del S. p. de la tenencia parte singular de  
la Caja de Depositos por productos de bienes de propiedad  
situados en este Ayuntamiento: recorde el mismo que se  
autorice al Com. representando en la Capital D. Mr.  
Juan de Castro, por of. real y porites, lo que por  
Aten. Concepto de la Contaduría de Hacienda p. p.  
de la p. p. a favor de este pueblo y en virtud de la  
orden ministerial al Sr. Obispo de la certificacion  
por el Com. que se levantó la union que firmaron  
los Sr. concejales de que yo el Sr. certifico.

Agustín Mochaz Diaz

Juan Infante y Martinez  
Yarques

San Mateo

Palacios

Señal + del Rey  
Alfonso

Señal + del Rey  
Carlos

Agustín Gassó  
PGANEX



Año del 26 de Enero de 1862.

En Villanueva del Brno a veinte y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y dos. Se reunió el Ayuntamiento de las A. D. Constitucionales, previa citacion bajo la presidencia del Sr. Alcalde y toda el acta anterior fue aprobada.

En seguida se dió cuenta de la orden del Sr. Gobernador de la provincia fta. de Diciembre anterior, tratandose de la de la Direccion Gbl. de propiedades, don del Estado preventiva de que se compulsen con sus originales las anteposiciones que contiene el expediente susoado a instancia de este municipio para ser en venta el rancho de parte que este pertenecia para en las plazas y como parte del Marquesado a que da nombre este pueblo ante el Sr. Fiscal y D. D. de Madrid, para lo que se presenta en la Capital una Duplicacion con la documentacion para que tenga lugar la compulsio: Intercedo el Ayuntamiento acordando cumplimentar lo que como Comisionada al intento al Sr. D. Mateo D. Juan Co. Rocha Juzgal D. Domingo Govea y al Suplente Sr. Roque Morazan las aperturas y documentos necesarios al intento, manifestandole al Sr. Gobernador que estando mandado lo anterior para el despacho de las noticias pedidas por el pueblo en su derecho como cumplimiento del expediente de comp



con el tenor de aprobación común, cedend  
una lo mas pronto posible.

El Ayuntamiento quidi enterado de que la ma  
yo para gastos provinciales en la Contribucion de los  
tenen en el presente año, se ha fijado por el Gobierno  
el aumento por ciento del cupo para el P. M. y acord  
automas con sujecion a las condiciones de las le  
puntas celebradas que lo mandante sucesivamente propo  
sionalmente los D. de tarifa, quedando obligado  
a satisfacer integro en la Hacienda o depositaria mu  
nicipal.

Tambien quidi enterado el Ayuntamiento del estado  
que ocupa el litig pendiente en la Audiencia de Cien  
tudo esta villa y Melchor Cano, que participa el P. M. la  
memoria de copia del escrito presentado, acordand a pro  
que memoria de mayores contribuyentes para adope  
restituir con que comun a los gastos en otros para  
el establecimiento del Puerto, que no se ha tratado de la  
fided pendiente de la concordia con el Marquesado por las  
memorias expuestas por la Junta de Distribucion, y para el  
fin para atender al pago trimestral de la con  
tribucion territorial que gravita en la villa de  
tenen a provechamiento, conforme esta consignada en  
el presupuesto municipal aprobado por el Consejo  
que lo acord y no habiendo mas.

asunto de que tratar se levante la union que firmo  
lo Sr. concurrente de que go el Sr. certifica

*D* Aguirre Rocha *J*  
~~Aguiar~~

Infante y *D* i ar y *Martinez*  
~~Infante~~  
Larrosa *H*orquez

Senal + del Rey  
Sra. p. l. de

Sanchez  
Palacios  
Senal + del Rey  
D. Juan de

Aguido *J*arido  
~~Aguido~~

Nota y El dia dos de febrero de este año no hubo union con su  
ro de la solemnidad del dia y haber aucto la bofpa  
con a la pusion de *J*arido

Aguido *J*arido  
~~Aguido~~

En Villanueva del Brno a unso de febrero de mil  
ochocientos veinte y dos se reunió el Ayuntamiento  
cont. de ella en sus salas capitulares y sesion  
ordinaria, asociado a igual numero de con  
tribuyentes utaloz con anticipacion, bajo

la presidencia del Sr. Alcalde y después de leer  
y aprobada el acta anterior, se abrió la sesión  
manifestando el Sr. Presidente que según lo  
había anunciado el objeto de ella era la adop-  
ción de medios y arbitrios pronto y útiles en  
el fin de cubrir la contribucion territorial que  
gravita sobre los terrenos de comunas aprobada  
en el año de 1812; el reintegro de los diez mil reales para  
restaurar el Sr. Alcalde por no haberse podido su-  
bir acaba el adoptado la sesión del primer de  
Noviembre, año último por las razones expues-  
ta por la Junta de distribución y por últi-  
mo para atender a los gastos del litis pen-  
diente y reintegro a los fondos del presump-  
to de las cantidades invertidas en este obje-  
to de que fueron enterados. Abierta la dis-  
tusion sobre cada uno de los tres puntos ex-  
puestos por su orden se acordó lo siguiente:  
Que el importe de la contribucion terri-  
tonal que gravita sobre los terrenos de apro-  
vechamiento comun se distribuya segun  
las tres acordadas por el Sr. Alcalde



entre la totalidad de la ganadería de los vecinos  
procediéndose en seguida a su cobro por Arroyo  
bros con la solemnidad y el requisito.

Respeto a los diez mil reales para la restan-  
tacion delposito, que se instruya expediente p.<sup>a</sup>  
la subasta en arriendo desde veinte y nueve de  
Setiembre a treinta y uno de Marzo proximo  
de las yervas y pastos que corresponden al co-  
mun en los terrenos del Vatorio de la Herreria  
previa autorizacion superior.

Y para atender a los gastos y reintegro de  
cantidades suplidas en el litis pendiente entre  
el Ayuntamiento y Melchor Lano que se sigue  
con autorizacion superior que se proceda a la  
practica de las diligencias oportunas para la  
subasta en arriendo de las yervas, pastos y fru-  
to de bellota del terreno llamado Huel de Mayo  
de este comun desde el veinte y nueve de Setiem-  
bre de este año a iguales dias del proximo  
previa las expedientes oportunas con arreglo a  
las prevenciones emitidas por el Sr. Gobernador

ador respeto de los aprouam<sup>tos</sup> de reu<sup>tes</sup>  
tes publicos.

Con lo cual y no habiendo otros asun-  
tos p<sup>o</sup> tratar con los t<sup>os</sup> acouidos se le-  
uanto la sesion respeto de estos que fir-  
man de que certifico =

José Aguilera      Francisco Poch  
y      Manuel      José Sedano

Justo      José Palacios

Mesino Infante      José Martínez

Rafael Sanchez      José + del Rey

Crisóbal Ambrosio      Manuel Pineda

Santos Barelza      Ramon Moron

Imanol Larrea      de Sivillos

José María Gamero  
Juan Velasco

Antonio J. Pantoja

Antonio Gamero



POAMEX

AYUNTA DE EXTREMADURA

Señor



numero doble de mayores y medianos con  
tribuyentes citados con anticipacion con apre-  
sion de objeto; y obviada la Union se dio  
cuenta del asunto presentado por D. Melchor  
Cano y otros sus granjeros quejandos de  
las bases adoptadas para el repartimiento  
que ha estado de manifiesto del uso de  
la contribucion que gravita sobre los terrenos  
de aprovechamiento comun en el corriente  
año; y teniendo a la vista dicho repartimen-  
to y los acuerdos anteriores se discutio amplia-  
mente y de terminamente, oyendo verbalmente las  
observaciones que hicieron los recurrentes,  
se acordó aprobar dicho repartimiento en  
la forma que está presentada por encontrar-  
lo equitativo y justo y que desde lue-  
go se lleve a efecto la cobranza; habien-  
do retirado los recurrentes antes de fir-  
mar el acta mandando la municipalidad y asociados para en su caso la  
oposicion de las personas que han te-  
nido para ello.

Contra cual se levanta' los



que saben de que yo el tío certifico =

José Aguilera  
y Manrique

Francisco Rojas

[Signature]

José Díaz

Manuel Infante

Rafael Sánchez

José Martínez

Isidoro Lasc

Romero Fuentes

José Palacios Leval + del regido  
Ramon Alfonso

Crisobal Ambrosio

[Signature] Leval + del regid.  
Lopez Londono

Juan Hernando

Bernabe Estrada

[Signature]

Juan Anto. Nivari

Guillermo Platt

José María Paredes

Francisco Toro

Antonio J. Barreto

Manuel Peña

Leval + del  
contribuyto por  
Duan Rubio

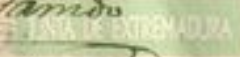
Antonio León

Leval + del contribuyto  
Man. Gonzalez Lambano

[Signature]

José Peña

Manuel Gamido





Union del veinte y tres de febrero de 1862

En Villanueva del Trinio a veinte y tres de febrero de mil ochocientos sesenta y dos. Reunido en el local de las Casas Comunitarias, lo Sr. que al fin se firmaron acuerdos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Union ordinaria y leida el acta anterior fue aprobada:

Dada cuenta de una instancia que presenta Sr. Donce de una solicitud en suplica de que se le conceda permiso para sembrar o plantar una ala de siembra de madera de construcción en el radio de los suelos y sitios plantados conocido con el nombre de terreno de Saqui Cabas, con facultad de cercarlo tanto en pequeña porción, acordó el Ayuntamiento acceder a esta petición, designando el terreno por una comisión de su seno.

Habiendo manifestado el Sr. Director del Marqués que con arreglo a lo estipulado en la Carta de Concordia de los de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete entre su parte y el pueblo designa para destinarse a la labra en el corriente año por parte de los Señores de Canarian y Merinalto, acordó el Ayuntamiento que desde luego proceda a poner a la División de suertes, anunciándose al vecindario por bando para que se presente a suscribir el bando de que se trata, verificándose luego el

partes por igual parte, y por medio de  
sorteo por parte como se terminen otras que  
sean.

Con lo que se levanta la cedula que firma  
en su concurrencia de que yo el Sr. certifico

Aguilera Rocha L. Diaz  
 Fuentes Lascap Infante Gomez  
 Senel del Rey Palacios Sarg. del Rey  
 Alfoves Cadena  
 Aguado Gamido

Señor del día 2 de Marzo de 1862

La Villanueva del Benio a don de Mano de mil ochocientos veinte y dos. Acordó con Sr. que al final firmada la cedula ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y dada el acta anterior fue aprobada.

La leyenda se publicó en pública al sorteo de la suerte de Vinos de las tercias de las Delicias de Llanera y Guimáto, en las ocho suertes en que se halla dividido, lo que se terminó como consta del expediente respectivo.

Acuda llegada la época de proceder a la subasta de los acueductos de ganados forasteros en los agostados de las Delicias del Marquesado que pertenecen a

la otra especie al veterano, como si se tratara de  
 impuesto establecido del presupuesto municipal  
 aprobado para el corriente año; el oficio de  
 no ser de ninguna las mismas deudas que se suban  
 con en el año anterior, con las mismas condiciones  
 que se cumplieron la subasta para el corriente  
 año y con el actual; y la definitiva al siguiente  
 de la del actual; instruyéndose con celeridad el  
 oportuno expediente, con sujeción de acuerdo con el

Orden Oficial de la prov.

Con lo que se levantó la sesión que fin  
 con el presente de que certifica

Aguilera Prochaz

Fuentes Gomez

Palacios

Lazo

Alcaide de la  
 Alfonso

Aguedo Garrido

Unante 31  
 de  
 el  
 de  
 de

Audiencia ordinaria del 1 de Mayo de 1862

En Villanueva del Brno a nueve de Mayo de mil  
 ochocientos sesenta y dos. Atendido a las salas concistoriales  
 la sesión ordinaria previa citación la Sen. de Ayunta  
 habida bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Dña. D.



esta anterior fué aprobada.

En seguida se dio cuenta de la Ley de primero de Marzo y Real orden para su cumplimiento llamando al servicio de las armas todas las personas que en el cumplimiento del año actual, en la alteracion que contiene y se acordó en cumplimiento.

Se dio cuenta tambien del expediente remitido para el aumento de sueldo por un año de la aprobación de general pastor y bellotas del terreno que se abaja de aprovechamiento como, como así adoptado para el seguimiento del pleito que se trata con autorizacion en junio era D. Melchor Cano de esta vecindad y se reunió debidamente con la tenencia y condiciones acordadas en confesion y arreglo, en su caso se lo procedió por el Cabildo de la Real de Arrevalo, acordó presentarse en aprobacion y que con las oportunas expensas se lea al que deberá formarse para el aprovechamiento gratuito de los dichos terrenos; y se reunirá con el tal oficio al Sr. Gobernador de la provincia a los efectos precedidos.

Acudo luego a la época de cumplir con lo prevenido en la circular del Sr. Gobernador de la provincia en esta en el Boletín Oficial fecha diez de Diciembre del año anterior, y teniendo a la vista la propuesta de aprovechamiento formada para el corriente año, que en tiempo oportuno se remite al Sr. Gobernador de la provincia.

En fin treinta de Diciembre, el Ayuntamiento considerando  
que los derechos en general de los montes, arbores, que  
existen en este pueblo son de aprovechamiento comun  
libre y gratuito de los vecinos que usan de él con abso-  
luta libertad, sin otras restricciones que las que para  
que ninguno se perjudique, adopto el siguiente por  
legitimo titulo y costumbre consuetudinaria, reparten  
me tambien gratuitamente el fruto de bellota en su  
tiempo ante la ganaderia de cada veciente previo  
Requerit. y por publico sorteo segun se ha hecho con-  
tar ultimamente en el año anterior, ante el Go-  
bierno de provincia en expediente que se le levantó  
al efecto y fue aprobado; cuyo valor se conoce  
con la cantidad de Valeroso Negro, Cavallo, Re-  
mulos, Aljofaritas verdes, Nopon blanco, Albarico,  
Fajitas, Matalanes y Jidori; y no tienen sus cargas  
que la del pago de la Contribucion territorial q.  
sobre ellos gravita y se reparte a los ganados; y los  
de anticipar el día de noviembre, en su propia parte  
de ellos, a dominio particular, cuando corresponde el  
precio de labor que anualmente se nombra; por lo  
cual y no teniendo objeto, por las circunstancias espe-  
ciales de estos montes, la rebata, expediente que se  
manda sustituir por la anterior relacion d. toda

un que el uso y aprovechamiento de sus frutos es  
 respectivo siempre con la intervención de la Super-  
 intendencia de Montevideo y bajo su inmediata vigilancia con su  
 acuerdo a la ordenanza general de Montevideo, no pudiendo  
 en ningún modo restarse el derecho de la vección al  
 aprovechamiento gratuito con su ganancia de sus frutos, y  
 concedido por la Superioridad, desde su numeral, acordó  
 que sin embargo de ello y para su cumplimiento, se  
 remita certificación de este acto, con otros del 1.º y cla-  
 ro de ganancia del occidente, a quien correspondiere en la  
 forma explicada en el punto, y la copia de lo suso y  
 las circunstancias, en forma de expediente al Sr. Goberna-  
 dor, en unión con el informe para subsanar en cla-  
 ro arbitrio por este año, lo respectivo al Mando Ejecuto de  
 abajo, para sostener los gastos de sus frutos, demandando  
 la aprobación superior, según y como consta de la propo-  
 sición que se remite a la debida tiempo.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron  
 los Sres. concurrentes de que goza el Sr. certifica

D. Aguilera.

Moreno

~~Sanchez~~

Diary

~~Sanchez~~

Fuente

Palacios

Lario

Sanchez

Gomez

Sanchez del Rey

Sanchez del Rey

~~Sanchez~~

Sanchez del Rey

Sanchez del Rey

Agustín

DEPARTAMENTO DE SALUD

Agustín

El Domingo diez y siete de Mayo no habiendo por un  
lado cuenta de Depósitos de J. Antifios  
Segundo

Plaza del 23 de Mayo de 1962.

En Villavieja del Campo a veinte y tres de Mayo de mil  
ochocientos sesenta y dos: Se reunió el Ayuntamiento  
de ella en sus salas capitulares para leer y apro-  
bada el acta anterior, se procedió en virtud del sum-  
ario publicado e inserta en el Boletín Oficial de la pro-  
vincia al remate primero de la adjudicación de las deudas  
del Marquésado que disputa el vecindario con el abt. del  
pueblo municipal; el cual tuvo efecto en los  
terminos que aparecen del expediente respectivo, acon-  
tecidos en esta villa el próximo Domingo con lo que  
se levantó la cuenta que firma la Srta. concejala de  
que certifica,

Aguilera, Noche de Palacios  
Martinez y Diaz  
Gomez  
Larosa  
Abat del Rey  
Nacion Alfaro  
Segundo Campo  
Abat del Rey  
Scopi Codes  
Segundo Campo



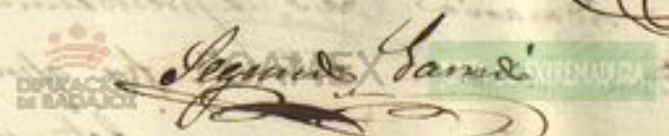
POAME



San del So de Mayo de 1862 -

En el Ayuntamiento del Puerto a treinta de Mayo de su  
 celebrada sesion y por el Sr. Dn. Juan del Rio y  
 la presidencia del Sr. Mendez a los siete de la mañana  
 en su propia y judicial formalidad el Sr.  
 le procedio al acto de declaracion de cobranza en  
 pago sobre el cupo de este hombre que han comparecido  
 en el presente para el cumplimiento del año actual  
 todo en la terminacion que aparece del expediente respu-  
 tivo. Al propio tiempo y en la forma que tambien consta  
 del expediente se abrio el expediente sumario de los apor-  
 tes de las Deudas del Marquizado que lo firmo en  
 primer el Domingo ant. stando presente en la se-  
 sion repete de lo que aun no se ha presentado lista  
 dor. Con lo que se levanta la sesion que firmaron  
 Dn. Sr. de que certifica

Aguilera Pochaz  
 Gomez Laso Martin  
 Palacios  
 Señal + d. 1862  
 de rafe Cides  
 Segura y Gamero





Noi del 6 de Abril de 1862-

En Villanueva del Tramo a diez de abril de mil ochocientos sesenta y dos: Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria y con asistencia del Sr. Alcalde anterior fue aprobada.

La orden de su presentacion limitada a gran parte de la agostada que se están suscitando, se acordó proceder a su redacción y que se admitieran posturas en ella sin perjuicio de las adjudicaciones que tendran lugar en las Uniones sueltas.

Con lo que se levantó la sesión que firmaron los Sr. Concejales de que yo el Sr. secretario

Aguilera Rocho

Lara

Martinez

Alcalde Ay.  
Juan Alfaro

Secretario del Ayuntamiento  
Juan Alfaro

Agundo Gambo

Noi del 13 de Abril de 1862 =

En Villanueva del Tramo a trece de Abril de mil ochocientos sesenta y dos: Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Sr. anterior fue aprobada.

Acto segundo, escrito

la unoi p[er] el procedim[iento] a contumacia y terminacion  
de la de la declaracion de rebeldia, y suplico, respeto  
de lo que p[er]damos pendiente de justificar el pro-  
cedimiento y alegaciones. Causa en el unio[n] de segun-  
da de el expediente repetitivo.

En levante la unoi que firman los S[en]o-  
res

Concuerda de que yo el Sr. certifico

Aguilera *[Signature]*  
*[Signature]*

Laso *[Signature]* *[Signature]* Martinez *[Signature]*

Gomez *[Signature]* *[Signature]*  
Sr. al tall[er] de *[Signature]*  
Sr. al tall[er] de *[Signature]*

Segundo Jando *[Signature]*

Unoi del 20 de Abril de 1862.

Remisi[on] de of[icio] y aprobacion de todas aut[oridades] en el unio[n] de  
despacho p[er] haber acatado a la funcion de Jyleno  
con motivo de la Prision y firman de que certifi-  
co

Aguilera *[Signature]* *[Signature]*

Laso *[Signature]* *[Signature]* Martinez *[Signature]*  
Gomez *[Signature]* *[Signature]*  
Sr. al tall[er] de *[Signature]*  
Sr. al tall[er] de *[Signature]*

Segundo Jando *[Signature]*



POAMEX

Noi del 20 de Abril de 1862.

En Villanueva del Tago a veinte y siete de Abril  
de mil ochocientos sesenta y dos. Concurri la Sta. de lo  
comunal que al final firmas la union ordinaria  
segun estatutos bajo la presidencia del Sr. A.  
cabe y tras el acta aut. fue aprobada.

En seguida se provido al nombramiento  
de comisionado para la entrega del suyo  
de quintos en cajas recayendo la decision en  
D. Jose Martinez a quien se le facilitaran  
los auxilios necesarios poniendole en marcha  
el dia tres del proximo Mayo a fin de que  
tenga efecto el ingreso, el dia cinco como es  
ta dispuesto.

Con lo cual se levanto la union firmada  
por sus miembros de que certifico =

*[Signature]*  
D. D. Aguilera

*[Signature]*  
Mochales

Jose Diaz

*[Signature]*  
Lacort

*[Signature]*  
Martinez

Jose Palacios

*[Signature]*  
Sanchez

*[Signature]*  
Gomez

Yenal + del  
regio cordes

*[Signature]*  
Aguiar



San del 11 de Mayo de 1862.

En Villanueva del Tramo a cuatro de Mayo de  
mil ochocientos sesenta y dos: Reunido lo Sr. J.  
componen el ayto. cont. y al final firmada  
una ordinacion y leida el acta anterior fue a  
probada.

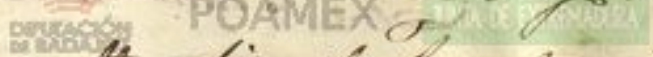
Mediante lo acordado de la citacion y en  
el contumacia se acordó recibir las provisiones que  
anualmente se hacen al occidente, respect de  
la privacion de la custodia de guarda es la custodia  
y a que se le permitiera sacar los sucesos para  
la buena su cargo al completo y su en la...

Con lo cual se levanta la sesi. que se  
hizo en la Sr. concurrencia de que yo el Sr. J.  
oficio

*[Handwritten signatures]*  
Nacho Gomez, Las J., Martinez

San Agustín Polanco y  
Alfonso  
Agustin Gomez

San del día 11 de Mayo de 1862.  
Reunido en el ayuntamiento cont. de



ella en sus Salas comunitarias para citacion  
y dar el voto anterior que aprobare.

Dada cuenta de una instancia de Juan  
Alvarez de una comunidad solicitando permiso para  
hacer un molino en el terreno llamado Puerto  
del Espino mediante a que ya tenia la del dia  
del dia de su nacimiento, el Ayuntamiento acordó con-  
cederle, pero con las condiciones precisas de que  
lo ha de hacer perfectamente, y sin haber de ca-  
sar para dar alguna a lo ganado de que carece re-  
ponable.

Letrada el Ayuntamiento de la comunicacion  
que dirige el Alcalde de Almoron, instandole para  
que contribuya con los pueblos del Partido a la  
construccion de un puente en el lado del camino  
que de esta Ciudad conduce a Valverde, acordó  
le lo posible pretenda a contribuir con la cantidad  
que para este pueblo, que tiene que reparar e  
reparar sus caminos vecinales y construir otros  
puentes de sus necesidades que el que se menciona  
para que a veces se comunican con su termino  
mismo, como tambien de nuevo, en el dia, ay  
vado con el consentimiento de su pleito de Valde-  
campo, lo que se comunico a este Alcalde.

Con lo cual se levanta el auto



se ordena entablar el juicio competente ante los  
Jueces de Anticipo; y autorizo al Ayuntamiento a  
nuevo acuerdo lo que proveyere y mas convenientemente  
a los intereses comunales.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que en los  
días 22.º y 24.º del actual se verifique el registro  
del ganado de ceba de este vecindario en los sitios a los  
que se llama de Cera de Oro, Fuente de la Huelga y el  
Pollo; presintiendo al vecindario que no tendrá que  
al dispute de bellota quien no presente su ganado al  
registro, y que se publique de todo punto.

Con lo cual se levantó la sesión y  
firmaron los convenientes de que certifico

Morales  
Comer  
Laso  
Sanchez  
Sanal + del regid.  
Cordero  
Palacio  
Sanal + del regid.  
Alfonso  
Segundo Gando



15.  
Sesion del dia 1.<sup>o</sup> de Junio de 1862

En Villanueva del Guano a primeros de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento Const.<sup>o</sup> de esta villa, bajo la presidencia de D. Juan P. Rocha primer Teniente de Alcalde en su hon. ha hallamos el Alcalde D. J. M. Aguilera representando de tres meses de licencia que se le han concedido, por dicho Sr. Presidente a mand. g.<sup>o</sup> D. Alfonso Infante Jefe de la Corporacion, manifiesta el fallo recaido en el pleito que la misma sigue con Melchor Cano, sobre mancomunidad de pastos en el Valde de la Represa en terminos q.<sup>o</sup> este dice le pertenecen en pleno dominio y por consiguiente trata de acotar, presentando dicho fallo resulto ser contrario a las ideas del Ayuntamiento, puesto que este al entablar dicho pleito fue bajo el convencimiento que tiene, que parte de esos pastos le pertenecian a el y a sus representados y en los que han estado siempre y estan en posesion no interrumpida y no como lo manifiesta dicho fallo; y que por lo tanto, habiendo todavia recursos a tribunal superior, desde luego se procediere a ponerlo en suspencion, para lo cual se comisiona sea a el dicho Jefe como individuo de la Cor-



porcion ya Manuel Delgado como vecinos  
 en razon ha haber estado los dos ya en la  
 y tener conocimientos con todas las personas  
 que deben intervenir, pero siempre con la  
 bida intervencion del Sr. Presidente en cuyo  
 nombre se han de hacer cuantas quiciones  
 recursos sean necesarios, segun lo prevenido  
 en las instrucciones vigentes. Esto digo y  
 firmo de que yo el Sr. certifico =

 Juan Prochazka  
 Alfonso Infante  
 Benigno Gomez  
 Jose Tomas Lazo  
 Rafael San Juan  
 Juan del regidor  
 Serafin Cordero  
 Jose Palacios  
 Juan del regidor  
 Ramon Alfonso  
 Aquino Gando

En Villanueva del Tago a ocho de Junio de mil  
 ochocientos veinte y dos, se reunió el Ayuntamiento  
 en sus salas capitulares y se  
 ordinario bajo la presidencia del Sr. Don  
 primario de Villanueva D. Manuel de Puga por

16.  
ria del Sr. Alcade, con asistencia de vrayos vecinos  
en Consejo abierto, citados por medio de bando ante  
dicho por el Sr. Presidente se manifestó que el  
objeto era instruir al vecindario del resultado de  
las mociones pendientes respecto del litis que se  
sigue con Melchor Cano que pretende inde-  
bidamente acotar el Valde de la Preposita y  
el expediente sobre posesion y propiedad de  
las suertes de la dehesa de Valdeterrazo que se  
quiere resoluciones y manda recurrir a los tribuna-  
les de justicia y dadas las explicaciones convenien-  
tes por el Regidor Indio, y el Ayuntamiento  
manifestó que su opinion era la de en-  
tablar desde luego los pleitos y recursos que  
en derecho corresponden para lo qual lo tiene  
ya acordado así en sesion del primero del ac-  
tual y conformes en un todo con el proceder  
del Ayuntamiento acordaron: Que se agoten  
todos los recursos legales para obtener la justi-  
cia que les corresponde entablado los apela-  
ciones y pleitos que sean necesarios y entendien-  
dole con los letrados, y demas gestiones que  
sean procedentes y votando los recursos que se  
necesiten hasta su terminacion.

Con lo qual, y manifestando el vecino  
Manuel Delgado su deseo de que se consiga  
para su opinion en todo lo que se acordó así  
y que se ponga a continuacion de ellos,  
firmamos los que sabemos y señalamos hoy

que no saben de que yo el Sr. certifico =

~~Juan~~ Juan: Rocha *Resodiam*

Defonso Infante *Jose Martinez*

Rosendo Fuentes *Benigno Gomez*

Isidoro Laso *[Signature]*

Rafael Sanchez *Jose Salacios*

Señal + del regidor *Señal + del regid.*

Serafin Cordero *Manuel Alfonso*

Manuel Pina *Man. Foro*

Agustin Duran *[Signature]*

Juan Ant. Moya *Jos. Laso y Laso*

Ofidio Delgado *Basilio Laso*

*[Signature]* *Bernabe Hurtado*

*[Signature]* *Segunda Ganda*

Señores, desde que la civilizacion impuso a las naciones  
 todas las diferentes clases de gobiernos por que esta  
 pasado, han comprendido muy bien, el mal que  
 se hacia, han y se esta haciendo del patrimonio  
 mismo, por lo, todos han tratado de remediarlo, pero  
 pocas lo han podido conseguir; que cosa  
 haya impedido, es muy facil comprenderla,



Por un decreto de las Cortes de 1813 se habia dispuesto, que todos los terrenos baldios y acalargos, asi como los de propios y ayuntamientos con arbolado y sin el, fueran repartidos: este quiso sin efecto y poco se adelantó asta el Reynado de nuestra augusta soberana, D. Isabel 2.<sup>a</sup> D. D. G.

Desde 1833 a esta fecha, son muchas las Reales ordenes y aclaraciones que se han dado, tanto para que se ejecutaran esos repartos, cuanto para amparar la verdadera propiedad como base fundamental del Estado, por desgracia nada se ha hecho en esta villa de Logroño, y si de lo segundo, habiendose a un modo de ver.

En 1837, se le abrió la puerta a los puebleos para que pudieran repartir sus terrenos abajo un pequeño censo; muchos aprovecharon esta ocasion y hoy se ven con un caserío de propiedad legítima ya las grandes ventajas que esta proporciona a la sociedad, nada se hizo en este pueblo, y así tanta mas extraño, cuanto que por su posición topográfica era el más mal ario el primero de la Esparcion en el disfrute de esos beneficios: i y no se dió ya que fue por ignorancia, no? fue por egoísmo, o mejor dicho, porque nos combenia a un clero que todo lo abuelve; y hoy de aquel de un pueblo que contraria sus miras que este muy pronto se verá amollado y embuelto, baliendose para ello si se preserva, asta de los medios mas repugnantes

dos como son la falsedad y la calumnia.

Trascurrido tiempo y viend el Gobierno, que con toda su franquicia dada a los pueblos, abaxistian, muchos bienes de el llamado patrimonio comun, e ignorand tal vez que podia haber un Villanueva que tan mal sus hubiese hecho de ella, dicto la ley de desamortizaciones, ley muy sabia y justa bien sentada, pero que en esta villa ha conpejado a de malos resultados, segun paso a demostrar.

Es contrario a todo principio legal y esta en pugna a la simple razon que pueda haber una ley que autorice a uno para apropiarse derechos de otro legal y justos, y al fallar los tribunales hechos de esta clase, sino dan el resultado debido a porque no aparecen claros y terminantes expedientes incoados. He aqui la cuestion y he aqui en el caso que nos encontramos.

Dos son hoy; la primera parte de un expediente gubernativo, la segunda de un pleito ordinario.

En el 1.º que es el de el Baldio, Balhermos hoy vendido como parte de la dehesa de propiedad primera torperra que se cometio fue el que se vendiese como propios siendo Baldio, y la 2.ª el haber tolerado la venta sola del arbolado y por ese medio dar un dominio absoluto a quien me la lo tubo, perjudicando por ello los intereses del pueblo y ahen los del gobierno de S. M. otra

18.

muchas causas hay ahun todavia de nulidad en  
este expediente, pero que nadie mas las haya hecho  
presentes a la autoridad que lo ha fallado y que  
por ahora no debo manifestar.

En el 2.º que es la Suplica apone en 1.º el deslinde  
redonde practicado en 16 de Julio de 1860 con adquisi-  
cion de las partes, cuando habia predios intermedios  
de ageno dominio.

En el otro deslinde hecho se encontraron terrenos  
a sufragados, y que no le pertenecian y aun en  
dentro de un con la misma adquisicion.


2.º Esta probado en el expediente concesiones con  
condiciones que dan dominio pleno en el que las  
especifica.

3.º Que apone en el mismo un documento  
fehaciente en que los representantes de este que  
lo confiesan explicitamente no tener dominio  
alguno, directo ni indirecto en dichos terrenos.

Las conveniencias que de lo dicho se obtienen,  
las comprando, y concluyo diciendo que sentados ta-  
les precedentes, muy pronto desaparece este ter-  
mino con perjuicio de este vecindario y de los  
intereses del gobierno.

Manuel Delgado  


Hecho en el 15 de Junio de 1862.

Manuel el Ayuntamiento de la ciudad ordinaria bajo la  
presidencia de  MEXICO el catorce de Julio de 1862.

fue aprobada.

Acto segun el Ayuntamiento. quedo que se habe  
fuerza para la prevision gantos del recurso de casacion  
y se leudicista anteriori en el fondo de Papien  
apremio a los deudos nombrada en comision al  
niente del Alcalde D. Fr. Diez y Cayula D. Fr. Martin

A recordo segun estatutos todo lo auoz. que a pu  
blige banda prohibiendo la uttrida en las rretoy  
del valde de Perules y gino hasta el treinte de  
actual y en el de Algorri blanco, <sup>de valle</sup> hasta el occidente  
quatro del finimo encargados de vigilancia de  
Irrados de Monte.

En lo q' se levante la unio de q' certifi

*[Handwritten signatures and names]*  
Rocha *[Signature]* Martin  
Gomez *[Signature]* Lopez  
Palacios Sanchez  
Infante *[Signature]* Jimenez

Acto del 24 de Junio de 1862.

En Villanueva del Tago a veinte y cuatro de Junio  
del ochocientos sesenta y dos. Por el Sr. D. Fr. Diez y Cayula  
por el Ayuntamiento. Conto. bajo la presidencia del  
D. Fr. Diez y Cayula. *[Signature]*



La segunda se dio lectura de la circular unanimes esten-  
 sa y nueva inserta en el Boletín Oficial, del diez ochavo  
 del actual, con los reales ordenes que contiene para pre-  
 venir y evitar los incendios de maderas, tan frecuentes e  
 de una anterior, así como el bando que incluye y bien  
 enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento exacto  
 y que se publique según se acuerda en aquellas nombran-  
 dos indistintamente a todo los cosechales por su obediencia  
 la vigilancia diaria de los guardas, sujeción por ahora  
 el nombramiento de guardas temporales, por que en los cas  
 el Ayuntamiento se usará en el día, atendiendo a que los  
 tiempos se hallan oídas travesía y no necesitan tantas  
 precauciones; dando parte al Sr. Gobernador de la prov.

El Ayuntamiento acordó asimismo que se prohiba la en-  
 trada del ganado de rumes (y yeguas) en el radio de las  
 Alpujarres y cerros de la comarca desde el veinte y nue-  
 ve de agosto, hasta el treinta de agosto del corriente  
 año, y que se publique bando para la común inteli-  
 gencia, advirtiéndose que los ternales de S. Salvador se  
 consideren en igual caso.

Con lo cual se levanta la sesión que firma lo Sr.  
 concurrente de que yo el Sr. certifico

Agudera Nisha C. Diaz Infante y  
 Martínez Puentes Gomez Lora  
 [Signature]



San Agustín

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus  
C. de S.

Salamanca

*[Signature]*

Agustín Gami  
*[Signature]*

Sancti Spiritus de 1862

Almudo el Ayuntamiento de San Pedro Comunitario  
para citacion bajo la presidencia del Sr. D.  
cabe y tiene el auto anterior fue aprobada.

Se dio cuenta del escrito presentado por  
Juan José y otros mayores contra treinta y  
cuatro, pudiendo seguirse, el auto anterior  
ta. Sr. D. Miguel de la parca de la ten  
no vador, la tenencia y la ganaderia, por lo  
varios que se reunieron, y el Ayuntamiento de  
formidad en la justicia, acordó se verificase  
reconocimiento, todo luego de otros vados ha

Se dio Sr. Miguel, capitulando unido  
punto de vista y la parte del Gido

REPUBLICA  
DE SALAMANCA

POAMEX

ANTA DE SALAMANCA

contingido el giro de este año en cargando<sup>20</sup>  
los costos contribuyentes de la quincena en la  
forma que mejor les parezca. De lo que  
disintaron los Cargados. D. Miguel Gomez  
y D. Pedro Vaquer.

El Ayuntamiento, por su autoridad al Sr. D. Ma-  
nuel de Castro para que en su nombre perciba  
por interes que devengados por el tres por ciento  
del primer remate de este año del producto de  
los bienes enajenados.

En cumplimiento de la circular n.º 9.<sup>a</sup>  
suscrita en el Boletín Oficial municipal se me  
ve el Ayuntamiento mancomunado en concepto  
de asociado al Estado para la certificación  
de libros electorales por elección municipa-  
les, a los siguientes:

Cargados

D. Pedro Vaquer \_\_\_\_\_

D. Pedro Gomez \_\_\_\_\_

Suplente

D. Manuel Infante \_\_\_\_\_

Mayores Contribuyentes

D. Donato Merino \_\_\_\_\_

D. Manuel Garcia \_\_\_\_\_

Suplente

D. Manuel Martin de Pineda \_\_\_\_\_

Con lo cual se levantó la sesión que fué

última el Ayuntamiento acordó que habiendo lley-  
 do a su noticia que vani ocuerrido labran-  
 zas sembrado de garbanos el barbecho de  
 cho en el giro de labor del <sup>siembra de</sup> ~~giro~~ señalado p  
 ra el año siguiente, lo cual no se abertu-  
 bra ni debe permitirse por ser contrario a  
 los d<sup>os</sup> comunales; se impida y loite  
 nujante abuso, para lo mismo, no siendo  
 responsable el ganado que pinte en d<sup>os</sup>  
 barbechos sembrados.

Con lo cual se levanta la cunta  
 que firman los concurrentes de que yo el  
 Sr. certifico

A quito... *Procha J. P. ...*

Infante 8<sup>o</sup> *Gomez* *Sanchez*  
*Rafael Sanchez* *Forque*

Fuentes *Martinez* *Jose Valacios*  
*Andes*

*Segunda Cunta*



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE EXTREMADURA

Actas



la posesion y juramento del Sr. Fruct. de Alcaraz.

En Villanueva del Arzobispo a once de Julio de  
mil ochocientos sesenta y dos; leida el Sr. Alcaraz  
D. Juan Aguilera y los Cabos Constitucionales y presentada  
el Sr. Fruct. de Alcaraz D. Juan de Rocha y Aguilera  
D. Pascual Puente. por sin el Sr. de orden de aquel  
fue dada la orden del Sr. Gobernador de Capitanía  
General de ayer, por la que se le da el cargo al  
D. Rocha, mandándole que se cumpliere a D. Pascual Puente  
y con objeto de proceder a su cumplimiento, se  
candore este a la orden dada y hallado el libro de  
las diligencias practicas juramento en solenne forma  
y como ante presente, dando la posesion del cargo  
que acepta y manda. Dada este acto el D. Rocha y  
que ante firmen lo presente conmigo el Sr. de  
que recibiere.

Juan de Rocha

Pascual Puente

Francisco Aguilera

don del Pdo. Julio de 1862 =

En el Ayuntamiento del Pdo. de Julio de  
1862, se celebró una sesión el día  
veinte y cinco de Agosto, y en  
virtud de la presidencia del Sr. D.  
Juan de los Rios y León el acto anterior fue aprobado.

El Ayuntamiento quedó enterado del nombramiento de Primer Teniente de Alcalde de Julio por el Sr. Gobernador Sr. D. Nicolás Saura por haber relevado a Sr. Juan Pochas.

En vista de la comunicación del Sr. D. Juan de los Rios y León de Alcalde de Alcorchel, me hallamos mal preparados los mos. q. empiezan con igual término en los deudas del Marqués, acordó el Ayuntamiento en presencia de la lista de los mos. de las mos. que presenta el Sr. D. Juan de los Rios y León, que se requiera a otras personas que puedan a remediar la falta, invitando al Sr. D. Juan de los Rios y León para que presencie la operación de la instancia de D. Manuel Delgado, sobre la deuda y la esta sumada pagos por orden del Sr. Gobernador en 24 de Diciembre de 1861, acordó el Ayuntamiento que siendo completamente satisfecho a este punto, acordó desde corresponsable =

Con lo que se levanta la sesión



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

que firmo con su consentimiento de que goce

Sus certificaciones

*[Signature]*  
Fuentes

Infante y

Lara y

*[Signature]*  
Palacios

Rafael San Juan

Palacios

Alcalde del Rey  
Cristóbal Cordes

*[Signature]*  
Agustín Gamero

Señor del día 20 de Julio de 1862.

En Villanueva del Fresno a veinte de Julio de  
mil ochocientos sesenta y dos, se reunió el Ayuntamiento  
también const. de ella en sus salas capitulares  
y sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr.  
Honorable primer D. Rosendo Fuentes por ausencia  
del Sr. Alcalde y después de leer y aprobar  
el acta de la anterior, se dio cuenta de la  
Real cédula de siete del actual que traslado  
el Sr. Gobernador con devolución de expedientes  
autorizando los aprovechamientos forestales a  
que ellos se refieren, bajo la dirección de los  
empleados de Montes y demas que previene, se  
acorde se cumpla lo que se manda y que se haga su

blen la subasta del residuo del terreno  
de de Abas, que ha sido unalada por el  
tor. Gobernador para los dias 20 y once del  
proximo mes de Agosto, para la concurren-  
cia de licitadores.

Dada cuenta del presupuesto adicional a la  
ordenacion del corriente año, de gastos e ingresos  
municipales de esta villa, formada por el tor.  
Alcalde, se aprueba despues de discutirla sufi-  
cientemente, con las liquidaciones de gastos  
e ingresos, resultando que no hay ningunas  
adiciones que sean mas que los sesenta mil  
reales que se calculan podran invertirse en  
los gastos de los pleitos que se siguen con D. Mel-  
chior Cano sobre el otorgamiento de terrenos de  
valor de la Provesa, y los ingresos correspon-  
dientes a este gasto con el arbitrio adoptado por  
ello y las resultas del año siguiente.

Dada cuenta tambien del expediente que ma-  
te el tor. Gobernador de la provincia con oficio  
sua ocho del actual sobre la reclamacion del  
M. Juan Hernandez como comprador de su-  
mas en la muerte de los herederos de D. Antonio  
Lopez en la Delosa de Valdehervano que se  
de estos propios, para que informe la mu-  
nicipalidad al tenor del correspondiente por la  
Provincia de Madrid y del Estado, en



de' exarcarcho manifestando que cuando admuistraba la dehesa de Valdeterrazo a' la que estaba a cargo la suerte que se menciona, disponia en su uso en <sup>su tiempo</sup> ~~su tiempo~~ del decreto de limpiar, cultivar y repoblar el arbolado en la parte <sup>de</sup> ~~de~~ totalidad de la dehesa asi como tambien de hacer chaparrones y que con certificacion de este acuerdo se devuelva el expediente al Sr. Almor. Sr. de Popiel y Sr. del Titulo.

El acuerdo se da en la poblacion en cinco distritos para que si ocurre algun suceso los vecinos de los mismos ayuden sin pretor alguno bajo su responsabilidad, a prestar los auxilios necesarios para su locacion y nombrar guardas para en la epoca presente de Antonio Diaz, Joaquin Olamin, Sr. Pomonos, Gaso, Manuel Lopez Andrade, Ricardo Delgado, Antonio Sanchez, Vicente Cordero, Sr. Pomonos, Sr. Luis Pateguira y Sr. Lopez Fuentes, los cuales se pondran a los ordenes de los guardas de Montej. p. el desempeño de su cargo.

Con lo cual se levanta la sesion firmandose  
 y certifiq. Palacios  
 Juan Laso  
 Martin Laso  
 POAMEX Laso  
 San Laso  
 Infante Laso  
 Regund Laso



Plaza de Armas del 2 de Agosto de 1862 =

Plumada el Ayuntamiento es un libro tomado de los papeles  
de este bajo la presidencia del Sr. Martini y la cual  
antes anterior fue aprobada.

Este segundo se remite a la Municipal de  
Madrid del ejercicio de los ejercicios del presupuesto de ad-  
ministracion respectiva a sus respectivos ramos y como ya  
han presentado el Departamento del Ayuntamiento y  
Alcaldes que comprende la del año citado, la adscrip-  
cion del periodo de cumplimiento al mismo y el parte  
del Sr. Castellanos, con la general del Alcaide de  
este el ejercicio en arreglo al art. 159 de la Ley de  
el 1.º de Mayo de 1858 y Orden de la Division Real  
de este de Madrid de sus respectivos ramos y parte  
de las conformes, arregladas y lleva la siguiente de  
Ley sin reparo alguno que opere como el de  
firmamente prestado. Suplemento y que original  
se remitira al campo Provincial para su trata-  
miento que proceda.

Yo el Sr. Alcalde de Madrid que firmo los presentes  
concedo a que yo el Sr. certifica =

Aguilera, Rochas, Palacios

~~Sanchez~~

Comisario Martinera

Quintero, Alcalde de Madrid, Cordova, Sanchez

Segundo Campa

William H. ... a ... de Agosto de 1862

24

Attestados suscritos y los señores Alcaldes los que abajo  
firmaron en sesión ordinaria bajo la presidencia del  
Don Antonio Ferrer de Alcaide por enfermedad del que  
pretendía, se abrió la sesión con la aprobación del acta anterior.  
En seguida se dio cuenta de la instancia que hizo al  
Don Gobernador, Manuel Delgado de esta vecindad, cobra  
dor encargado por la municipalidad de mil ochocientos  
cuarenta y cuatro de la recaudación de contribuciones de  
primer semestre de dicho año en queja de lo acordado por  
la corporación en sesión del trece del pasado, reclamando  
el pago de mil trescientos sesenta y seis reales y veinte y cinco  
maravedíes, resto de mayor cantidad que dice en la  
deuda por alcanzar en su favor de dicha recaudación,  
que con decreto marginal resultó al Don Gobernador a  
informe del Ayuntamiento, en virtud por el Don Presi  
dente de manifiesto que examinado el expediente que pre  
senta, Alcaide de questa encargado sobre liquidación,  
rendición de cuenta, de la recaudación de contribuciones de los  
años de cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, en cuyo pri  
mer semestre del cincuenta y cuatro fue cobrador el resaca  
nante comendado de la corporación municipal que  
entonces ejercía, resulta que por virtud de los tratos y  
diferentes administraciones que se hicieron y la circun  
stancia de haberse recaudado por listas interiores y por

COPIA DE LA ORIGINAL  
POAMEX  
LANA DE EXTRAMADERA

aprobada, que es indispensable verificar una liquidacion general que lleve a cabo el comisionado de Tercera Administracion Real de Hacienda autorizado por el turno de prov. D. Pedro Gonzalez, encargandose despues al Alcaide la ejecucion de lo susuelto en definitiva, consistente en llevar a efecto la recaudacion de los derechos asignados en aquella devolucion a los contribuyentes que habian satisfecho mas de sus cuotas cantidades anticipadas, cargando a aquellos y deduciendo de estas la parte respectiva a la contribucion de terrenos de aprovechamiento comun segun el reparto que hizo y aprobo amillaramos sinicant. La siguiente cuantia que respecto al beneficio, exigiri cuentas justificadas a los diversos cobradores de dichos los años, y con respecto a los saldos que debian resultar en poder de para complemento del reintegro y finiquito de este. Precedio el Alcaide a su cumplimiento dictando las dadas oportunas para ello, pero tropicando con graves inconvenientes tales como la falta de veracidad en la liquidacion aprobada, sin duda por equivocacion los datos facilitados al comisionado por los cobradores y las negativas de estos y formal legal con que recibiendo las cuentas al cabo de diferentes años y apremios mezclando los conceptos y epocas que por separado



Debían abrazar, ocurnis La gran necesidad realza-  
 da por la sana crítica de exponer algunos de considera-  
 ción en favor de todos, descubiertos incomprensibles que hi-  
 cieron crear una duda grande, sucesos mas conociendo las  
 circunstancias, especiales y precarios recursos de los cobrado-  
 res. Todos los esfuerzos que para el fin indicado se hicieron,  
 solo produjeron la recaudación por el concepto de  
 la liquidación de la suma de tres mil ochocientos sesen-  
 ta y dos reales noventa y cinco centinos insignificante ca-  
 lidad que pudo hacerse efectiva de los ochocientos y dos mil  
 y poco de reales que comprendían arrojaba aquella que  
 era en su mayor parte imaginaria. De aquí pues la  
 necesidad en que se vio la autoridad de reclamar una  
 nueva comisión especial de <sup>don</sup> ~~la~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~efectuó~~ ~~con~~ ~~la~~  
 a propuesta de la Administración presentándose como  
 tal D. Saturniano Sanabria, que a los pocos meses aban-  
 donó su comitido y se retiró dejando las cosas en el mismo  
 estado. Separadas después las cuentas de los cobra-  
 dores por los individuos de las municipalidades de los años  
 referidos, el inventario y matriz y cuenta y cinco a quienes

Correspondia por afectados, su responsabilidad in-  
diata, que conformados en su modo alguno con ellos  
por los defectos que existieron, se hizo presente de su-  
yo a la superioridad los inconvenientes que repre-  
sentaban para el cumplimiento de lo acordado por la  
misma, siendo el capital la liquidacion que trae  
la base general del expediente, y que en el estado en  
se hallaba simulaba tuturanos de, ultimas y pro-  
diunt, con suscritas partidas, fallidas, que en ella  
aparecian, enumerando ademas, el Abade los ob-  
culos e imposibilidad que encontraba para la ap-  
eracion del remedio. Durante la sustanciacion de  
largo expediente, fué el recurrente Dolgado de  
clamar la cantidad de cinco mil trescientos cuar-  
ta y un reales que devia se le adelantaban por juicio  
de cobranza de la época en que fué cobrado, y antes  
por hecho de su pueblo en Tesoreria, y que efectivamente  
de la cuenta sin cargo que presenta en el resultado  
pero como ha dicho reparada por la municipalidad  
dad que de la cobranza se entregó, en el movimiento  
politico de mil ochocientos cincuenta y cuatro. El  
mismo en vista de los antecedentes tiene informado  
el Ayuntamiento actual por diferentes veces a la  
facion de el Sr. Gobernador, sinia parte que ha

26.  
tomado en la sustanciacion del ya referido expediente,  
pues que tratandose de unas cuentas y partidas la misma  
de las administraciones del amercado y de otras, y en un  
ta y como con sus cobradores, y el Sr. D. Juan de Alcazar, como delegado de  
la recaudacion, y de las providencias, y recaudacion de  
los fondos, siendo estrana por completo la corporacion  
actual a este asunto. En que ninguna parte le corres-  
ponde en los fondos, municipales, ni en los llamados comu-  
ca a cubrir los rubricos de contribuciones, ni alcances, de los  
recaudadores, que en ningun tiempo pueden proceder  
de otras causas que de descubierto, que debieron reclamarse en  
tiempo oportuno, y de que son responsables o fallidos, que  
tambien debieron declarar, y que por tanto se hicieron  
en responsables, ademas segun la ley, de que el funda-  
mento del acuerdo que recae a la anomala sustancia  
presentada por el Sr. D. Juan de Alcazar, en la que se admite una de-  
nacion de deudores, cuya veracidad es problematica,  
puesto que en la expresion los conceptos, en epulas, de  
proceden los deudos, ni la lista constituye el documento  
nizado para el apremio.

En su embargo y en otros, a grandes  
razones los mejores recursos en este expediente. Mas como ya  
al cumplimiento de la orden de este Sr. D. Juan de Alcazar  
En de sus rebueltas, repunta y queda a que se refiere. Del

gado en su instancia que es su decreto del Go-  
bernador confirmando con lo expuesto por la  
Administracion principal de Merceda en el mis-  
mo de agosto <sup>seis</sup> de este año la creacion de Alzados  
juramentados particulares con el Ayuntamiento responsa-  
ble por hallarse satisfecha la Merceda por com-  
pleta de todas sus contribuciones de sus obispos  
tos, vicarías, matanzas, vicarías, y otras, no re-  
solviera a lo que para nada resultando de la crea-  
ta de este regim. lo informado por este municipal  
no siendo el alcane a su favor, proceda en con-  
tra al Alcalde Alonso de la Torre en cumplimiento  
de este decreto y como precedent. de la rescandacion  
y liquidacion relacionados, no habia mas fondos  
que los tres mil ochocientos sesenta y dos reales, no  
venta y cinco centinos, referidos; y aunque esta suma  
con el resto inevitable segun las ordenanzas  
anteriores se hallaba destinada en primer lugar  
el remanente a los contribuyentes que habian  
gado con el uso de las cuotas, de jure la entrega  
inmediata de ella al Alzado bajo el con-  
trato que estavia a los resultados finales de dicha  
liquidacion de los diezmos, que por dicho resultado



confiado en que habria de aparecer necesariamente  
 con que cubrir aquellos importantes reintegros;  
 pero como no existian mas fondos por diatos, con  
 ceptos no pudieron entregarse y hasta queda el in  
 teresado satisfecho y conforme con los recibidos con  
 ciendo que no podia por ahora pedir mas condici  
 lo su manifesto. Bien pronto se ha olvidado de esto con  
 lo demuestran los improcedentes recursos que ahora tra  
 ce creyendo el que habla en vista de lo expuesto que ante  
 todo debe suplicarse a la Superioridad se sirva dic  
 tar una resolucion que facilite los medios de prin  
 cipalmente este voluminoso expediente, salvando los dis  
 perables inconvenientes que se presentan a la rea  
 lizacion y que ya han sido expuestas a tu alta ilus  
 tracion; considerando como principal, la liqui  
 dacion primordial del recudario que se halla de  
 fectuo, y las numerosas partidas fallidas que a  
 parecen para todo lo que se suscitan mudidas,  
 que solventen dichas deudas y se liberen los procedi  
 mientos en la forma que tuvier con la ejecucion

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
 POA  
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA



De lo resulte en dicho expediente. Sin que se pueda  
verificar el pago del resto que pide elgado cas  
de que resulte legitimo sin contradiccion de sus  
comitentes, hasta que llegu el caso de traer  
los reintegros y devoluciones a los contribuyen  
tes que se encuentran en preferente lugar que  
la terminacion de este expediente o si no se p  
dos suficientes por dicho concejo que son los  
responsables a ella. El Ayuntamiento en luy  
ta conformandose con lo expuesto por el  
Ayuntamiento adopta el siguiente auto  
como sigue, sin embargo de que como un  
dicho el mismo completamente a la ley  
luna somete de ley, el Ayuntamiento de  
ter de las cosas de la suplenidad, del  
registro de Alfonso Infante y de  
Alfonso Infante: Que teniendo entendido  
de que hay muchas causas de la  
repetidas con la misma pretension que el  
mismo delgado reclama y que ha  
do tenido noticias de varias ordenes  
de Gobernador invitando a la ley  
y no ha podido nunca conseguirse  
placen a V. y a digno facultades un  
a la ley

Seguidamente se firmaron y sellaron presentados el  
 tot. quando mayor de Montez de la Comarca  
 y resultando que las cosas dichas por los  
 señores en el dicho Memorial, estan en disposi-  
 cion de quemarse, segun como es el pla-  
 no levantado por el Sr. Gobernador de la pro-  
 vincia en la Real cedula. Para ello, se proceda  
 a verificar la operacion con las precauciones  
 necesarias bajo la direccion de aquel con la  
 asistencia de un numero suficiente de veci-  
 darios y una comision de este municipio en  
 virtud de los Srs. D. Juan Diaz, D. Juan  
 Cordes, D. Thomas Infante y D. Ramon  
 Alfonsi; y que al propio tiempo el regidor  
 D. Domingo Gomez con su guarda de  
 Montez y algunos vecinos tambien acuerden  
 que de la quema con las precauciones que  
 tomas de las cosas de la dehesa de Comarca

con lo cual se levanto la sesion y se fir-  
 man los convenios de que a continen =

Hecho en la Ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos y tres.  
 D. Juan Diaz  
 D. Juan Cordes  
 D. Thomas Infante  
 D. Ramon Alfonsi  
 D. Domingo Gomez  
 D. Martin

Ante mi  
 Juan de Palafox  
 Cordes  
 D. Juan de Palafox  
 D. Martin  
 D. Domingo Gomez  
 D. Juan de Palafox  
 D. Martin

Acta del 17 de Agosto del 1862

Se reunió el Ayuntamiento de este día y se habilitó para  
el despacho de los autos que se presentaron en el  
tribunal =

Agenda Grande  
J. J. B.

Acta del 24 de Agosto 1862 =

Se reunió el Ayuntamiento a este día, y habilitado de pa-  
rada los diligencias judiciales que habrán pendiente y se de-  
muestra al despacho de los autos de que se trata =

Agenda Grande  
J. J. B.

Acta del 31 de Agosto 1862

Se reunió el Ayuntamiento a este día y se habilitó para  
el despacho de los autos que se presentaron en el  
tribunal =

Agenda Grande  
J. J. B.



del 7 de Setiembre de 1862.

En Villahermosa del Puerto a siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos. Atendido el Ayuntamiento en sus sesiones anteriores bajo la presidencia del Sr. Alarín, y con el acta anterior y fue acordado

A no cuenta del oficio del Sr. Gobernador de la prov. Provisional se cumple con la cuenta que quince de Mayo último se dio y el Ayuntamiento tiene en cuenta que el Puerto de esta villa no ha funcionado ni tendrá funcionamiento alguno desde el año de mil ochocientos sesenta y dos a la fecha y que se está procurando lo conveniente a su restauración a fin que pueda plantearse durante la visita que se por el Subdelegado de la Prov. no puede rendir por tanto la cuenta que está precedida en pagar el contingente señalado, por lo cual con certificacion de este acuerdo digo así al Sr. Gobernador en cumplimiento de lo que manda.

Se levantó la acta que precede con estos  
 ref. certif. =  
 Aquiles Fuentes J. J. y J. J. Martínez  
 Sánchez y Loro  
 Infante y  
 Juan POAMEX Detallado y Loro

del 11 de Set. 1862 =

En Villanueva del Tranco a veinte de Setiembre de este  
año, yo el Sr. Alcalde de San Juan de los Rios, en virtud  
de la orden de V. E. de 11 de Julio de este año, y de la  
señalada del Sr. Ministro y Sr. Gobernador de este  
Estado.

Agordamiento de diez cuerdas de labranza y cultivo  
circunscrito del presupuesto municipal de gastos y  
ingresos ordinarios para el año entrante de mil ochocientos  
sesenta y tres que presenta el Sr. Alcalde, después  
de haber sido de manifiesto por el término de diez  
en vista de la orden de V. E. de 11 de Julio de este año  
comparativo siendo al mismo tiempo se han  
en los gastos que son precisos y arreglados los ingresos de  
los productos; acordó presentarse su aprobación y que se  
haya con los documentos necesarios al Sr. Gobernador y  
señalado a la efecta oportuna.

Se acordó que se cite a la Santiboyaga y un delegado  
para el domingo próximo en el f. de Madrid  
donde se celebre el encubrimiento de la Cruz  
del Sr. Ayuntamiento.

En la cual al presente se meo de que por

Sr. Alcalde = Fuentes, Salas y  
Aguiar. José de  
Sanchez, Infante, Martínez y González  
POAMEX DE EXTREMURA

30.  
sion del 21 de Setiembre de 1862.

En Villanueva del Brumo a 17 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, se reunió el Ayuntamiento const. de ella en sus salas capitulares y sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. primer Ten. de Alcalde por indisposición del Presidente, asociado con número duplo de Contribuyentes citados anteriormente; y después de leída y aprobada por la Corporación el acta anterior, el Sr. presid. manifestó que el objeto de la reunión era acordar el medio mas beneficioso y fácil de cubrir el encaberam. de Consumos de esta Villa y años proximo venidero, con arreglo al artículo quinto novena y uno y siguientes de la Instrucción de veinte y cuatro de Dto. de mil ochoc. cincuenta y seis: en su virtud enterado suficientemente y de entera conformidad el particular se acordó por unanimidad y! procediéndose en primer lugar al encaberam. parcial para lo que se de un breve plazo a los cosecheros fabricantes y tratantes, se adopte en su defecto el medio segundo de arrend. de las espigas en conjunto o separadamente en su caso con libertad de ventas a excepción de la cosecheros en que haviendo uso de la facultad que concede el artículo tres del Real Decreto de la fecha citada, es venales con la exclusión en la venta al por menor celebrándose la subasta en los terminos que

dispone dicha instrucción. Con lo cual se levantó la sesión que firman y sealan los señores concurrentes de que yo el Sr. certifico =

Donde de Fuentes José Martínez

José María José Tomás Benigno Comas

Luis Alfonso Infante y José Palacios

Ignacio Sainza Mariano López

Juan de los Rios Juan de los Rios

Guillermo de Arce Ramón María de Pinillos

Celestino Moreno Juan y José

Manuel Manuel García

Manuel García

Agustín Gordo

Seguidamente continuando reunido el Ayuntamiento a acordar que con el fin de dar principio al litis en reclamación de la propiedad



y posesion de las yerbas y pastos de las tierras de  
 parte de la dehesa de Valdeleonero llamada de parti-  
 culares. Haciendo uso del las autorizacion que como  
 de la Real orden de veinte y cinco de Abril ultri-  
 mo y para que tenga lugar se comisiona a los  
 conyales D. Domingus Gomez y D. Alfonso  
 yufantes.

Se dio cuenta de la aprobacion definitiva de  
 los expedientes de aprovechamiento de este pueblo  
 para el presente año segun orden del Sr. D. Juan  
 nador fecha 16 del actual se acordó su cumplimien-  
 to y que se lleve a efecto en la forma determinada.  
 Con lo cual se levanto la sesion que firman  
 los Sres. conyales de q. certifico =

Quinto  
 D. Juan de Dios  
 D. Alfonso  
 D. Gomez  
 D. Martin  
 D. Valerio  
 D. Segundo  
 D. Ramon  
 D. Juan + del regidor  
 D. Alfonso



Novi del 28 de Set de 1862 =

Almudi el Ayuntamiento. Atto. dia boye se preside  
cia del Sr. Monte primo de Alcala por suspension  
del Alcala y lida el acta ant<sup>a</sup> fue aprobada

ya: Apudicamente se acordó que se renuncie el  
regimen del ganado de unida segun costumbre la dia  
30 del actual 1º y 2º del proximo Octubre, y queda  
publica por banda advertiendo que no se admita  
ganado ni que vaya regentado, y que las suadas  
i piores de un mismo ganado, se presente por  
uno en su po de otra = Nombrosidad (notados) a la  
Andres Srafi Landa y Anna Alfons y a la vez  
Eusebio Pate Demabi Murada y Jose Pineda  
sin nombre punto ganado y division de  
la bellota de la paiton para su reparto a la  
regala Anna Alfons, Don dia

Con lo cual se levanti de nuevo que firmo  
en San Lorenzo de los Rios el Sr. Alfons

Severo de Fuentes      Jose D. Carr

Francisco Lopez      Jose Martinez

San Juan      Jose Tomas Lopez

Jose Valacion      Andres Martin

Jose + el Rey      Alfonso Infantez

Srafi Landa      Jose + el Rey



POAMEX

Alameda de Guadalupe

Señor del día 19 de Octubre de 1862

En Villanueva del Barco de Henares y en su ayuntamiento de este partido de Madrid y año, se reunió el Ayuntamiento. conest. de ella en sus salas capitulares y sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y después de leída y aprobada el acta anterior, se hizo presente que se iba a proceder al sorteo del concejal que debe ser en fin del cor.<sup>to</sup> año de los eligidos en el vicinio anterior en el distrito de S. Antonio mediante a que correspondiéndole de cuatro eligio uno mas en cumplimiento de D. Fermín Hanes q.<sup>l</sup> fue elegido y cumplida los estatutos en fin del corriente, con objeto de que pueda llevar a efecto <sup>la renovación</sup> de la mitad <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>concejales</sup> <sup>del</sup> Ayuntamiento y en su virtud se procedió a introducir en cinco bolas de madera los nombres de los cinco concejales respectivos al expresado distrito escritos en papuletas iguales y verificadas se introdujeron a guisa de un globo en el que se removieron suficiente mente y se procedió por un camino a la extracción de una de ellas cuyo nombre que contuviera el concejal que había de salir la que leida por el Sr. Alcalde, resultó ser la de D. Andres Martín que desde luego quedó designado para ello.

Con lo cual se levantó la sesión que firman ~~los tres~~ ~~concejales~~ de grupo

en el fin certificar

Fuentes y Diócesis Martinica  
Jorge Torres  
Jose Palacios Lazo de Benigno Gomez  
Alfonso Infante y  
Rafael San  
Andres Martin  
Juan Rochas  
Teniente del regidor  
Teniente del regidor  
Luis de Cordoba  
Manuel Alfonso  
Agustín Gordo

Señor del día 23 de octubre de 1862.

Reunido en el expresado día mes y año, el Ayuntamiento cont. de esta Villa en sus salas capitulares y sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Manuel Fuentes se leyó y aprobó el acta anterior y habiendo comparecido, Manuel de San Juan de Mingo, D. Manuel Rodriguez de la Cruz y Angel de la Cruz, electores representativos de los dos distritos en que esta dividida la población de nominados del Santo Cristo y de San Antonio, nombrados y citados con la au



ripacion necesaria, con objeto de practicar el  
 sorteo de los distritos electorales de esta villa  
 por ser impar el numero de los conyales q.  
 han de renovarse, con arreglo al articulo 31 y  
 32 del Reglamento para la ejecucion de la  
 Ley organica; se procedio al acto introducim  
 do en un globo dos bolas iguales cada una en  
 una papuleta que contenian el nombre de  
 cada uno de los dos distritos denominados del San  
 to Cristo y San Antonio y movidas su faja  
 enante se procedio a la extraccion por un niño  
 menor de doce años y sacand una bola la en  
 trego al Sr. Presidente que extrajo de ella  
 la papuleta y leyó en alta voz distrito de  
 San Antonio resultand por consecuencia  
 que este a de elegir nueve conyales y tres  
 el del Santo Cristo, con la cual se dispu  
 terminand el acto acordand que se publi  
 que, firmand todos los señores conce  
 rentes que saben haubos en su credito  
 y una lam los q. no saben de que es

COPIACIÓN DE BARRIOS

FOAMEX

LATA DE EXTREMADURA

Acto certificado =

J. P. Fernando de Fuentes  
Benigno Gomez  
Francisco de la Cruz

Jose Martinez  
Jose Salacios  
Udolfo Infante

Pascual Rodriguez  
Salinas  
Angel Perez

Manuel  
Juan Onegosa

Sicarra  
Luis del regidor  
Luis Cordova  
Luis del regidor  
Ramon Alfonso

Aguedo Gamdo

Señores extraordinarios del Poder Judicial de 1862

Reunido el Ayuntamiento conl. de ella en el expresado día mes y año en sus salas capitulares y sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental acordado a los señores contribuyentes citados con anticipación, y después de leída y aprobada el acta anterior se hizo presente por dichos Sr. que el objeto de la presente era tratar acordado a los no

nidos de la forma de cubrir la vacante de <sup>de</sup> ~~de~~  
 lo titular ocurrida con motivo de la ~~resignación~~  
 del que la desempeñaba D. Ramon Domingo  
 que el Cardinal y en su virtud autorizados del objeto  
 y distribuido suficientemente, se acordó por  
 unanimidad que en vista de las necesidades  
 del vecindario y en vez de las plazas de ~~de~~  
 tres puros y limpios que hoy existen au-  
 torizadas en el presupuesto municipal con  
 la dotación el primero de siete mil setecientos  
 y el segundo de tres mil quinientos, se pro-  
 cediera á la creación de una plaza de <sup>de</sup> ~~de~~  
 limpios titular con la dotación de doce mil  
 reales anuales á fin de q. pueda servir en  
 persona de reconocido mérito y suficiencia  
 y otra de limpios dependiente de esta para  
 auxiliarle en su cometido con el sueldo  
 de cinco mil reales anuales pagados de los  
 fondos municipales y con cargo al pre-  
 supuesto, y mediante á la alteración que  
 introduce en el mismo este acuerdo se solicita  
 la superior aprobación del Sr. Gobernador  
 de la provincia y obtenida esta se proceda

a anunciar la vacante y demas diligencias necesarias al intento.

Con lo cual se levanto la sesion firmando los señores conuocados de que conste fize =

Señor de Fuentes      se dio a  
Benigno Gomez  
Jose Martinez      Jovetomas Lasso  
Melonso Infantez      J. de L. M.  
Guillermo M. ...      J. de L. M.  
J. M. ...      J. de L. M.  
Ramón ...      J. de L. M.  
Ramón ...      J. de L. M.  
Angel ...      J. de L. M.  
Bernabé ...      J. de L. M.  
Alguno ...      J. de L. M.

Sesion del dia siete de noviembre de 1862.  
En el expresado dia mes y año, se reunió el Ayuntamiento de ... de Villanueva del ...



Tuvimos en sus salas capitulares bajo la presiden-  
 cia del Sr. Abate primero Alcalde accidental D.  
 Norberto Frontey, y despues de leida y aprobada  
 el acta de la sesion anterior, por sui el tpo de  
 orden de dicho Sr. se dio cuenta de la Real orden  
 fecha primero de Setiembre ultimo suelta en el  
 Boletín oficial del Virreyn tras de Octubre anterior,  
 que dispone que los repartimientos y matrículas  
 de la Contribucion para el año proximo no em-  
 piecen a regir hasta primero de Julio del mismo,  
 y que por consecuencia los actuales sequiran  
 para la cobranza en el primer semestre de  
 dicho año, con las alteraciones consiguientes, se  
 acordó su cumplimiento en debida forma.

Tambien se dio cuenta de la circular de la  
 Direccion General de Contratas sobre la prorroga  
 de los encabramientos por igual alteracion q.  
 las Contribuciones, y enterados se acordó tratar con  
 los actuales rematantes por si quieren continuar  
 por los seis meses de prorroga.

Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador  
 fecha veinte y cinco de Octubre ultimo respecto de  
 la enumeracion y clasificacion de los terrenos eclesiasticos  
 de los y pedregales en esta clase por el Ayuntamiento



mientos, se acordó: Que no renunciando el derecho que la Ley le concede para servir de las Ventas los terrenos citados, tampoco en adelante se en el caso de que se mensuren y clasifiquen los mismos abonando los enciales gastos que esta operación ocasionaria, por que estando tan reciente la mensura y clasificación de ellos que se verificó por partes facultativas y en comisión de la Dirección General de Contribuciones cuyos planes y documentos obran en la Superioridad, á ellos debe concertarse la comparación, siendo inútil por consecuencia la nueva que se quiere practicar y que para ello se eleva una fundada exposición al Sr. Gobernador á fin de que suspenda la practica de esta labor diligencias, comisionandose para la entrega de esta exposición á los Sres. Alcaide, D. Pascual Montes, Regidor, D. Benigno Gomez y D. Benito Infante y Sres. de la Corporación.

Tambien se acordó que dicha comisión se presente al Sr. Ingeniero de Montes de la prov. á la entrega de los documentos que existen para la practica de la deslinde anunciado de las cuatro dehesas de Guadalupe, Carollano, Navajun y Navarra de este Marquesado y

lo cual se levanta la union firmada por tray  
concurientes de q. certifico =

Fuentes  
 Infantes  
 Gamero  
 Salacios  
 Local y ocl. Taso de  
 rago Alfonso  
 Martin  
 Analt. del registro  
 Condere Andres Martin  
 Aquino Camdi

Acta del 9 de Noviembre de 1862 =

Al presente el Ayuntamiento en sus Salas Comunitarias de este  
 neto de Noviembre año del sello bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde accidental y toda el acta anterior fue aproba  
 da.  
 Igualmente se dio cuenta al Ayuntamiento de que  
 habiendo sido admitido lo rematado, amudatario acta  
 la de lo devalen de comuneros, y como de tubos para  
 la pranga de sus respectivos contratos, por lo del primer  
 mes del mes siguiente al tenor de la referida  
 de la Circular del Director Genl. de Comuneros N.º 252  
 M.ª de la Com.ª habian aceptado la pranga y otorgado a  
 su (en) la obligacion de abastecer correspondiente a  
 amudataria fidede de la D.ª de Comuneros, pero no

El de las cosas de hebra con la ordenada en las  
veces al por menor por manifestar los conveni-  
les. En su virtud el Ayuntamiento aprobando la obli-  
gacion de pagar dicha hebra por el arrendamiento y fide de los  
dichos Arrendadores en los términos que aparece y que  
sido, queda la suspension de la subasta mencionada  
respecto de este particular. Dado en la A. D. de  
Madrid, para que se cumpla y obedezca en su virtud y  
autoridad a la suspension para el arrendamiento que se celebra  
en el día de hoy y domingo siguientes de las cosas de  
hebra en la villa de Madrid en la virtud al por menor segun  
esta autorizacion en sustitucion por la primera vez en  
el día siguiente y por el de un habe-potest por la dia  
y otros hasta la terminacion del año venidero de  
dichas cosas de hebra y otras que se refieren en el presente  
de encubrimiento de este pueblo por la Alameda  
en su virtud a la villa de Madrid.

En lo que se ha visto de la copia de firmas de  
los que certifican =

Fuente, Salas, Infantes, Señal + del Rey  
Martinez, Aguirre Gamdi  
Señal + del Rey  
Señal + del Rey



una ordenanza del 22 de Noviembre de 1862.

En el Ayuntamiento de San Juan Capistrano este día  
se leyó y por el voto de la mayoría del Sr. Alcalde presidente  
y todos el voto anterior fue aprobada.

Visto el expediente de Comunion y de la orden de la  
Dios. para de Merienda p[ro]cedida de la Sr. A. J. de V. y de  
del actual aprobada las p[ro]piedades de p[ro]piedades de p[ro]piedades  
de este municipio para hacer a efecto la alteracion que esta  
dice la Ley de p[ro]piedades de años 1861 y en el  
fin de facilitar la concurrencia de Ciudadanos, Glorificados  
Circunstancias que admitieron el consumo de esta especie  
de carne y de p[ro]piedades que se rebaja el p[ro]piedades de esta  
carne a la cantidad de mil seiscientos y de cinco para  
el peso que el consumo p[ro]piedades del consumo por  
cento o el que corresponde y continúan la subasta ad  
contando p[ro]piedades respectables en un solo a Instrucción  
numerales de la deficiencia de carne que se obtiene de la p[ro]piedades  
de la carne especie por derecho a la tipo para el consumo.  
Este se celebra para el consumo con economías.

Se acordó la sesión que firma los consentidos de  
por el Sr. Intendente  
Juntas de Palacio y Sr. Intendente

Martinez, Sr. de la Cruz  
POAMEX  
Agencia Ganda  
Suil + d. 125  
Alfonso

Visa del 30 de Nov' de 1862 -

Reunido el Ayuntamiento en sus Salas Constitucionales  
previa sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde y li-  
da el acta en el que fue aprobada.

Aguardamiento por un el Sr. se dio cuenta de lo  
Real Decreto de trece de Mayo de Octubre ultimo  
introduciendo reformas en el sistema de contabilidad  
municipal para el plan de la nueva economia y su  
aplicacion de la presente y se acordó su cumplimiento.

Segun cumplimiento de parte el Ayuntamiento  
el Real Decreto de cinco de Noviembre del 62 se dio  
entonces, anticipando las operaciones preparatorias para  
el cumplimiento del fin de la presente y se acordó su cumplimiento  
creando un cargo de contador y se acordó se pudiese desde luego al  
confianza de poder y alitivamente a la tenencia de  
los documentos y expediente respectivos.

El Ayuntamiento queda autorizado y acordó se cumpla  
en la forma que se indica en el artículo 191 del Sr. Real Decreto  
por un expediente de presupuesto de finca del P. N. y que se  
hayan de tener en la plaza de cuentas.  
Lo que se acordó se acordó la nueva que firmo  
el Sr. Ayuntamiento de que yo el Sr. certifico =

Fuente

D. J. de Infante y  
Palacio

Martinez

Comar

Laso

Visa del 7 de Dic' de 1862 -

Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde y li-  
da el acta en el que fue

aprobada.

Dado cuenta de la reclamacion de D. Juan. <sup>de</sup> Alon.  
Gallego, que unido a informe el Sr. Gobernador de la  
prov. por conducto del Sr. Don. de Piquin y Don del  
Vizc. y enterada la municipalidad, acordó informar,  
que el futo de bellas del arbolado suelto de las  
terras a que se refiere, se ha aprovechado siempre co-  
mo bien de Piquin, en tanto que <sup>en</sup> tanto del mismo  
como lo del malo. en donde ademas y como de aprave-  
chamiento como sus partes, se mantuvieron libremente la  
cercada y yeguada del conejo, puesto que los que luego  
llamados terratenientes, solo han tenido el uso de sus  
crondas se designaba a que de labor, hecho que ocurrió  
en mucho tiempo de intermedio, y entera como a lo  
demás que la municipalidad acordaba el tiempo y for-  
ma en que había de salir el ganado de la sembrada, de  
cual tenia lugar regularmente por San Andrés de cada  
año; aunque por la causa de haber transcurrido  
tanto tiempo sin verificarse este acto de reunir sus  
puedo sustentar como entiendo lo que tenia de tener  
mayor producto en su punto. Al presente el municipio  
la representación del común hasta que se reúna por  
el Estado.

El Ayuntamiento acordó informar respecto de la orden  
del Sr. Gobernador y reclamacion de D. Andres Varquez  
solicitando de que se le relieve del cargo, que efectivamente  
el Varquez adquirió después de tener posesion del cargo en  
enfermedad y hoy padece que por ser en una persona  
como la imposibilidad el mejor cumplimiento de su comen-  
do.

qual se levantó de uní que firmó los señores  
Consejeros de oficio =

Fuentes José María Gomez  
Infante y Juan  
Pacheco Palacios  
Jornales Juan + del Rey  
Sresqui Codera  
Agustín Gamdo

Elm. Extraord. del 11 de Abril 1867.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde en su sesión ordinaria y leído el acta ant. fue apro-  
bado.

Se dio cuenta en segunda del of.º de diez el Agre-  
nomo de Alcala D. Juan Olvera delegado del Ayuntamiento.  
La práctica del deslinde de las Cuarteras de Alcala solicitada  
por el Sr. Ingeniero de Alcala con sumas del Consejo de  
Alcala que acordó que asistiera a dicha operación los Ca-  
pitales de San Diego y de San Juan de los Rios en la parte que  
les correspondiere y que quisiera presencia. Dando cuenta  
de la diligencia practicada para acordar en su virtud lo  
que correspondiese para la defensa de los intereses de  
Alcala.





Don Antonio de... del 22 de Dic. de 1862 =

Recuerdo al Ayuntamiento y acordado en sesión extraordinaria  
de fecha citada bajo la presidencia del Sr. D.  
Ceballos y presente de Sr. D. Aguirre y Sr. D. Juan Chela  
se abrió la sesión haciendo esta y la Comisión encargada  
del Ayuntamiento una relación circunstanciada de  
resultados de los reconocimientos y diligencias practicadas  
en los días anteriores como preparativos para el declamato  
de la Real Cédula del Marquésado en un  
ta del conde, y que si bien se encuentran bastantes  
datos de la Real Cédula a que se refieren los docu-  
mentos presentados por las partes, no obstante tan claro  
que desde luego puede dirigirse la Real Cédula por las  
circunstancias que concurren, se verificaba esta con-  
tina para consultar el medio más beneficioso y me-  
no gravoso de llegar a una solución entre las  
partes sin perjuicio de los intereses del Estado,  
atendiendo a las dudas que se presentan en el texto  
no por la antigüedad de los datos y variaciones ha-  
bituales que han podido ocurrir con el transcurso de  
los años, demás razones que existen. En su virtud y  
habiéndose presentado el Sr. D. Aguirre de la Casa y  
lado del Marqués y Tutorado de lo anteriormente  
dijo, contestando por su parte suplico que con-  
cuando comprueba la realidad de la sucesión  
que se propone estaba imposibilitado de presentarse  
actual por que

40  
concediendo sus poderes de la autorización que <sup>se</sup> requiere  
la suscripción del asunto, solo en final. Como leyte  
una misma podrá resolver lo q' crea conveniente para  
los obreros, de lo luego permitia elevar la comu-  
competente con copia de datos y con la reducción de  
S. C. podrá luego obrar en su virtud. Dado la cual  
por el Ayuntamiento y asociados y tenidos los autos aduna  
de las anteriores manifestaciones, que suena de nuevo  
importancia. Lo entendido del Comisario a que compare  
de la parte que se detienen, esta cuestión, por cuya  
razon debia tratarse la propuesta con total detención  
y mayor núm<sup>o</sup> de asociados, entendiendo lo docum<sup>to</sup>  
antes de adoptar cualquier resolución, acordi' por una  
comunidad que operando la decisión del Sr. D. Inigo por  
de suspenderse la diligencia, si el delegado del Gobierno  
accede a ello, para terminarla despues de conciliados  
los intereses que se han expuesto. Con lo qual se confor-  
ma el Sr. D. N. y el Sr. Agonomo deudora por  
terminada el act. que firma la concurrencia de los  
ofic<sup>es</sup> =

Ronando de Fuentes

J. V. S. D. . 1. 2. 3.

Jose Aguilera  
Marriner

Juan Churruarín

Alfonso Infante

Benigno Gomez

Jose Salacia

POAMEX

LEY DE PROTECCIÓN

Rochas  
Laso  
Martinez  
Amador

Segundo Acuerdo

Levado del 21 de Diciembre de 1862.

Plumado el Ayuntamiento en cont. en otro mi bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde y leído hasta cont.  
fue aprobado.

El segundo acuerdo que el aposechamiento  
del natal y medias jenas del terreno de Valencuzo donde  
se han seguridad en fuerza del comuna, y a parte de  
gasta se verifique por el comuna de occion segun co-  
sumbre poniendo en el a cada cabera de ardo un real  
y medio de de lana, un real de de cabra, un real de de  
cama y ocho la yeguar, prohibiendose absoluta-  
mente el corte de ninguna especie.

El acuerdo de la comuna municipal para el punto  
de distribución de la cantidad unit. de del cont. en la con-  
cepto de occion a: D. Francisco Ponce y D. Defensor de  
frente de este acuerdo.

El Sr. Defensor suplico manifestar que  
stando para salir de Ayuntamiento, correspondiendo a su de-  
ber quedar condecorado en proceder en el tiempo que  
ha desempeñado dicho cargo, refiriendome solo por  
ser mas breve a los asuntos muy pendientes que tiene  
el pueblo. En primer lugar me refiero a los dos  
puntos de Reposa y Dadolesmas en los que se publica  
y notan un alto y actividad, con dolor digo que no



he sido secundado por otro pueblo por lo que me  
 veo muy reconocido; Dios quiere que el que me costaba  
 ya lo sea del mismo modo. El segundo es el de  
 donde empezaba con las dehesas y valdinos, he tenido  
 compenso que toda el pueblo o al menos personas  
 de algun valor por su posesion o capacidad estubiera  
 en entera de la verdad y del modo que he visto  
 desde mi punto con el Comisario D. Juan Oliva y  
 con los individuos dependientes de S. C. y he querido tam-  
 bien que semejante vecino tambien erita la mucha dife-  
 rencia que hay en el terreno, pero lo he perdido y me  
 lo he conseguido, ignora lo contrario, creo haber obrado  
 segun mi deber no solo como Ciudadano sino como veci-  
 no y respeto Dios quiere que mi deber lo cumpla  
 y no vengamos al landonista que estaran a mi va-  
 ramentado. El Sr. Presid.º repetio que no hallaba just-  
 ficas las dudas que me la sinceridad de procedim-  
 to y demas compenens las depleya de el despacho  
 pinto. de la negociacion de la tierra encomendada, habiendose  
 provido en el dictado con la mayor amplitud y libe-  
 tad de comercio a todo el vecindario y con igual deber.

No habiendo proporcionado al ramo de carne y el  
 Ayuntamiento avuda que se cobra la dir. por cuenta del  
 mismo con arreglo a lo trascrito.

Conde y alabando la Union y firmeza  
 de la Union de que certifica

Donde de Fuentes J. Urdiaz y Palacio  
 Gomez POAMEX SANTA DE EXTREMADURA  
 Martin Infante

Posada  


Lazo y *Real de las Indias*

Señor D. *Francisco*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Large signature]*

12.



16

*[Faint handwritten text, possibly a title or header]*





*[Large, illegible cursive signature]*





*lola*

*lola*



POAMEX

TUNO DE EXTREMADURA





POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA



POAMEX

UNTA LE EXTREMADURA